República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00886-00

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., presentó demanda ejecutiva contra WILLIAM ARIEL VELÁSQUEZ REYES, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el título valor No. 5229733008943144.

No obstante, se observa que el demandado no es el actual deudor quien debe soportar la ejecución presentada en su contra, pues de la literalidad del pagaré aportado no se denota que William Ariel Velásquez Reyes se haya obligado directamente con la parte demandante, dado que no aparece su nombre ni firma como aceptante del pagaré incorporado con el libelo, sino que éste fue suscrito por Victor Julio Florez Rodríguez, persona diferente al demandado, por tanto, el ejecutado no tiene obligación actual con quien invoca la acción ejecutiva, más cuando en los hechos y pretensiones se hace referencia a un número de pagaré diferente al allegado con la demanda, por ende, no se cumplen las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 y S.S. del Código de Comercio, al no constituirse plena prueba en contra de la parte ejecutada.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 064
de hoy 31 DE AGOSTO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccd425f130b3b8aff769e590fa5e501bf91810930d73e6c9b150f1c952a0296**
Documento generado en 26/08/2021 01:31:47 PM